



Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03750 del 5 de octubre de 2022, que modificó parcialmente la Resolución No. 098 de 2018 "Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones".

LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

En uso de las facultades legales otorgadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4802 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Nacional establece que: "(...) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Que el numeral 8 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en virtud del principio de economía dispone que "En los procesos de contratación intervendrán el jefe y las unidades asesoras y ejecutoras que se señalen en las correspondientes normas sobre su organización y funcionamiento."

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, establece que "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes."

Que la Dirección General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en ejercicio de sus facultades legalmente conferidas, expidió la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, "Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones", en la cual se reglamenta su naturaleza, integración, funciones, excepciones, sesiones, y demás aspectos propios de su funcionamiento.

Que a través de la Resolución 00126 de 31 de enero de 2018 "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y reparación Integral a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones", la Dirección General delegó en la Secretaría General, la facultad de ordenar y dirigir los procesos de selección, celebrar contratos y convenios, comprometer recursos y ordenar el gasto a nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, entre otras; e igualmente delegó en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del grupo de trabajo Fondo para la reparación de las Víctimas, la ordenación del gasto y la facultad de dirigir y ordenar los procesos de selección, de contratar y comprometer recursos a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas en el marco de la administración, comercialización de los bienes a su cargo.

Que el numeral 4 del capítulo 2 del Manual de Contratación vigente de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, código 760,10,06-2, versión 02, expedido el 15 de marzo de 2021, establece que el Comité de Contratación es uno de los partícipes en la gestión contractual de la Entidad, y lo concibe como un "órgano colegiado asesor que tiene como objetivo primordial realizar el seguimiento y apoyo a la gestión contractual de la Unidad, así como definir lineamientos y políticas generales que serán de obligatorio cumplimiento para todas las áreas".

Que el mencionado Manual de Contratación, establece dentro de las funciones del Comité de Contratación las relacionadas con: "Realizar sugerencias, recomendaciones, proponer ajustes teniendo (SIC) a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad en el trámite de las solicitudes de contratación y procesos de selección" y con "Analizar y efectuar las recomendaciones sobre los estudios previos, procesos de selección presentados a su consideración, al igual que sobre los mecanismos de selección y contratación utilizados".

Que el numeral 3.1.2 del artículo 1 de la resolución No. 00668 del 30 de junio de 2020 "Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones", incluye igualmente al Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como uno de los intervinientes en la actividad contractual del Fondo para la Reparación de las Víctimas.

Que atendiendo el alcance de las funciones del Comité de Contratación contenidas en la resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, resulta necesario efectuar algunas modificaciones tendientes a extender la participación de esta instancia asesora dentro de la gestión contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por cuanto es esencial en el ejercicio de algunas facultades de aquellos funcionarios en quienes se encuentra delegada la facultad de contratación, coadyuvando a garantizar los principios de imparcialidad, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia, además de otros principios propios de la contratación pública.



RESOLUCIÓN No. 04067

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 03750 del 5 de octubre de 2022, que modificó parcialmente la Resolución No. 098 de 2018 "Por la cual se unifica y actualiza la reglamentación del Comité de Contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, se hacen algunas derogatorias y se dictan otras disposiciones".

Que el manual de contratación de la Unidad establece en el Título 1 Aspectos Generales, capítulo 1, numeral 5 Principios de la Contratación Estatal: "(...) Economía, se materializa en la austeridad del tiempo, medios y gastos en la ejecución contractual. Es la obligación que tiene los servidores y contratistas de la Unidad, de agilizar las decisiones y las etapas contractuales, de tal forma que sean las estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva; los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervengan en ellos y solo se debe exigir los documentos necesarios (...)".

Que la Ley 80 de 1993, establece en su artículo 25 numeral 4: "(...) Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato (...)".

Que dando aplicación al principio de economía de la contratación pública y teniendo en cuenta que en la resolución 3750 del 5 de octubre de 2022, sometió todos los procesos contractuales a consideración del comité de contratación, y evaluado el alto volumen de contratos de prestación de servicios a cargo de la Entidad, se hace necesaria su modificación en cuanto a la excepción de someter a consideración del comité de contratación los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión, garantizando el funcionamiento misional y administrativo eficiente frente al cumplimiento de los objetivos y metas de la Unidad.

Que en virtud de lo expuesto, la Directora General

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el ARTÍCULO TERCERO "EXCEPCIONES" de la Resolución No. 03750 del 05 de octubre de 2022, el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO. - EXCEPCIONES. Todos los procesos de contratación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y del Fondo para la Reparación a las Víctimas, serán sometidos a consideración del Comité de Contratación, salvo cuando se trate de los siguientes casos:

1. Convenios y/o Contratos Interadministrativos sin cuantía.
2. Prórrogas o modificaciones contractuales sin cuantía.
3. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
4. Los procesos contractuales que no superen el 10% del valor de la mínima cuantía establecida para la entidad.

PARÁGRAFO: En todo caso, a juicio del presidente del comité de contratación, podrán someterse a consideración aquellos asuntos que lo ameriten, de lo cual se dejará constancia en la correspondiente acta.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Las demás disposiciones contenidas en las resoluciones No. 0098 de 2018 y No. 03750 de 2022 y que no fueron objeto de modificación, se encuentran vigentes y producen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los **02 NOV. 2022**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA TOBÓN YAGARÍ
Directora General

Proyectó: Sandra Milena Cepeda Gómez – Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Guillermo Martínez Daza – Secretario General